



Don Diego Fernandez de Sandoval y Leizaola y de Sandoval y Leizaola  
 fue de la villa y comisario de la junta nublada para  
 el ajuste de la cantidad con que se recibia por el  
 servicio de milicias para este presente año diez que con  
 forme a el a copia nublada hecha con los soldados y por  
 ellos se cuenta y presenta de cada una de ellas de treinta  
 por aver de a cada diez de los veinte que antes pagaban  
 y por que no se alla con otro medio ni forma de satisfac  
 cion que la de repartirla entre los de cada una contribuyen  
 tes a cuenta de la paga de este servicio conforme a las or  
 denes de esta corte con mas lo de cuenta de padron y pago  
 y el salario que se asistia para la persona que se encar  
 gase de la cobranza y conduccion a la parte donde se ca  
 gase para poderlo hacer sin ninguna expensa suplicar  
 vos mande conceder licencia y facultad a la dha  
 villa en su parte para que por el dho deparacion  
 se cumpla la forma y orden que esta cosa a oservado  
 sobre que pide justicia y juro ex lo necesario

Yo el Rey

Concedere licencia y facultad a esta villa para el  
 paron. del serv. de milicias Padron. Cobranza y Conduccion  
 con que se haga con acuerdo a personas hacendadas y Caudales  
 en con form. de las ordenes de Su Mage. y para  
 la campana de este año El Dho Don Juan de Torres y  
 Caud. de la orden de Santiago Don de Valle de Riquelme  
 Alcaide de Soria y Don de Soria y de Soria y de Soria  
 gado del Dho de Arz. de monsalu. del Cons. de Su Mage  
 Cree Supremo de Castilla y para de medio para

